

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 013  
SERIE 2006-2007

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
9 - AGO 2006
<i>Mouisa Penuz</i>
RECIBIDO POR:
HORA 3:52 PM

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA ACTIVIDAD DE CUMPLEAÑOS, A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE DOLORES #726 EN BARRIO OBRERO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El sábado 5 de agosto de 2006, la Sra. Clery M. De Jesús, llevará a cabo una actividad de cumpleaños en el # 726 de la Calle Dolores de Barrio Obrero en Santurce;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad de cumpleaños en el #726 de la Calle Dolores en el sector de Barrio Obrero de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

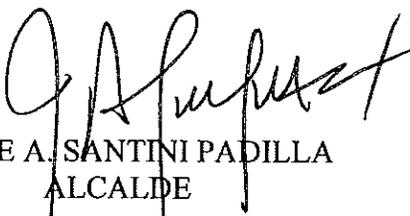
Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el día 5 de agosto de 2006, dentro del área geográfica que comprende el #726 de la Calle Dolores de Barrio Obrero de Santurce, desde las 4:00 p.m. hasta las 11:00 p.m.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 5 de agosto de 2006 bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2006.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE